

# GUÍA PARA SOLICITUDES SOBRE PEDIDOS DE INFORMACIÓN DE ACCESO PÚBLICO

**UCUENCA**

FILOSOFÍA, LETRAS  
Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN



Carrera de Periodismo  
Universidad de Cuenca



POR:  
Raquel Estefanía Sacta Domínguez  
Edison David Moscoso Brito

# CONTENIDOS

¿SABES QUÉ ES LA INFORMACIÓN PÚBLICA?.....	1
EL DERECHO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.....	2
¿CUÁLES SON LOS PASOS PARA OBTENER INFORMACIÓN PÚBLICA?.....	4
SOBRE SOLICITUDES .....	6
¿QUÉ DEBES HACER SI LA INSTITUCIÓN TE NIEGA LA INFORMACIÓN?.....	7
DEFENSORÍA DEL PUEBLO.....	8
ESTRATEGIAS DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO PARA LOS PROCESOS DE INFORMACIÓN.....	9
INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIAL.....	10
LEY ORGÁNICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA .....	11
RECUERDA.....	16

# ¿Sabes qué es **La Información PÚBLICA?**

Se denomina Información Pública a la información que se encuentra dentro de una institución pública o privada que maneja fondos públicos.

La información pública está disponible para todas las personas y permite conocer de cerca el manejo de contrataciones, obras que generan las entidades con recursos e impuestos que pagamos día a día.



# EL DERECHO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE TÚ TIENES

¿Sabías que el acceso a la información pública es considerado un derecho fundamental desde el año 1948?

¡Sí! El derecho a la información pública está vigente desde su reconocimiento en la Convención Americana de Derechos Humanos (CIDH) art 13.

13.1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas (...)





En la Constitución este derecho está amparado bajo el artículo 18, que garantiza:

**Art. 18.-** Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a:

1. Buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, (...) acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general, y con responsabilidad ulterior.
2. Acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas.

No existirá reserva de información excepto en los casos expresamente establecidos en la ley (...).



# ¿Cuáles son los Pasos para obtener Información Pública?

Existen algunos pasos que debes conocer y seguir para obtener información de carácter público de manera fácil y segura.

Las instituciones a las que se le pide

1

Recuerda: Las instituciones públicas o privadas que manejen fondos públicos así como las personas que tienen el manejo de temas de interés público tienen el deber de brindarte información de manera digital o física, pero ¿Cuáles son estas instituciones y estas personas?

El Estado

Las funciones Legislativa, Ejecutiva y Judicial

Organismos electorales

Organismos de control y regulación

Organismos y entidades que prestan atención o prestación de servicios públicos o privados pero que manejen fondos públicos



## Las páginas web de las instituciones

# 2

Todas las instituciones tienen la obligación de contar con páginas web en donde reposa toda la información sobre: contratos, estructura orgánica, remuneración mensual, los servicios que ofrece, información sobre presupuesto anual, resultados de auditorías, información sobre los procesos precontractuales, contractuales, de servicio y liquidación, viáticos, información del responsable de atender a la información pública, tal como se expresa en el artículo 7 de la LOTAIP

No obstante, si necesitas la información de forma física, puedes acudir a la institución de la que deseas información y solicitarla a través de un oficio



# SOBRE SOLICITUDES

Las personas que están interesadas en el acceso a la información pública deberán hacerlo mediante una solicitud escrita ante la persona representante de la institución pública.

Como se menciona en los artículos 19, 9 y 20 de la LOTAIP:

En dicha solicitud deberá constar de manera clara la identificación (número de cédula) del solicitante, además de la ubicación de los datos que son motivo de la solicitud de acceso a la información.

El plazo de la entrega será diez días a partir de la entrega de la solicitud, se otorga cinco días de prórroga la cual deberá ser explicada por el representante institucional al solicitante.

La solicitud debe ser clara y directa, además el solicitante no podrá pedir un resumen o datos estadísticos, la institución no podrá entregar información que no repose en la entidad.

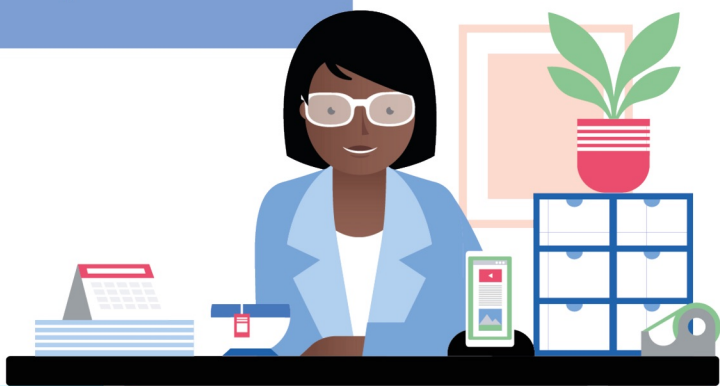
La solicitud podrá ser realizada de forma digital o física, puedes escribir a mano, mediante una impresión de los modelos de solicitud que tiene cada institución e incluso si tus recursos no son los mejores, puedes solicitar a la entidad que imprima la solicitud y así te permita rellenar tu pedido de acceso a la información pública.



## ¿Qué debes hacer si la institución te niega la información?

Según la LOTAIP, todas las entidades tienen la obligación de brindarte información oportuna sobre temas públicos. En el caso de no cumplir con lo estipulado en la ley, las personas se encuentran en total libertad de exigir mediante las acciones legales el debido cumplimiento del derecho a la información pública


En la actualidad, la Defensoría del Pueblo, encargada de precautelar los derechos humanos, cuenta con funcionarios que te ayudarán de forma eficaz a conocer y recibir todos los datos importantes acerca del acceso a la información pública y de la información que solicites.





**Defensoría  
del Pueblo**  
ECUADOR

El 16 de enero de 1996 se creó la institución encargada de proteger y defender todos los derechos humanos con el objetivo de precautelar el respeto de los mismos, además es la encargada de atender, dirigir y asesorar a las personas en la práctica de sus derechos.



La Defensoría del Pueblo es la entidad que vigila, promueve y garantiza tus derechos dentro de la ley. Esta institución es el órgano que promueve el derecho al acceso de la información pública, vigila el cumplimiento de archivo y calidad de información que entregan las instituciones, elabora anualmente un informe consolidado nacional sobre las páginas web de las instituciones, además te ayuda en las acciones legales si la información te ha sido negada.



## ESTRATEGIAS DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO PARA LOS PROCESOS DE PEDIDO DE INFORMACIÓN



La Defensoría del Pueblo cuenta con algunas estrategias que te ayudará a conseguir la información cuando la institución a la que pides no te entrega favorablemente.

### Estrategia oficiosa

Mediante oficios, la Defensoría del Pueblo, como un ente mediador, interviene para que la institución brinde la información oportuna.

### Investigación Defensorial

Se abre un expediente Defensorial en donde conste toda la información que beneficie el cumplimiento del derecho.

### Garantía Constitucional (acción de acceso a la información pública)

Si en el plazo de 10 días, emitida una solicitud, no se entrega información se procede con una garantía constitucional, la garantía de acción de acceso a la información pública, en donde por medio de jueces se realiza el debido proceso y sentencia.

Vigilancia del debido proceso

Seguimiento de sentencia





## SOBRE LA INFORMACIÓN RESERVADA y CONFIDENCIAL

La Información confidencial, es aquella información pública personal, esta no se haya sujeta al principio de publicidad, si se usa información personal sin autorización del juez u organismos competentes esto te generará problemas legales.

La Información Reservada, no te permitirá acceder a los documentos que requieres si dentro de ellos existe documentos calificados como reservados por el Consejo de Seguridad Nacional, operaciones militares que pongan en riesgo al Estado.

Protección de la Información Reservada, esta información catalogada como reservada permanecerá así durante 15 años desde su expedición. Recuerda que si hiciste una solicitud de acceso a la información y esta es puesta como reservada posterior a tu solicitud se anula y podrás acceder a ella de manera directa.





# LEY ORGÁNICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Debes saber que esta ley garantiza y norma los derechos fundamentales de la persona dentro de la información, desde el 18 de mayo del 2004. Esta sirve para conocer de cerca el proceso y rendiciones de cuentas de empresas públicas y privadas con fondos públicos.

Los siguientes artículos te ayudarán a realizar de manera más eficaz un pedido de acceso a la información pública.

Art. 1.- Principio de Publicidad de la Información Pública.- El acceso a la información pública es un derecho de las personas que garantiza el Estado.

Toda la información que emane o que esté en poder de las instituciones, (...) del Estado, las denominadas organizaciones no gubernamentales (ONGs), están sometidas al principio de publicidad; por lo tanto, toda información que posean es pública.

Art. 3.- Ambito de Aplicación de la Ley.-

- a) Los organismos y entidades que conforman el sector público (...);
- c) Las personas jurídicas cuyas acciones o participaciones pertenezcan en todo o en parte al Estado (...);
- e) Las corporaciones, fundaciones y organismos no gubernamentales (ONGs) (...);
- g) Las personas jurídicas de derecho privado, que realicen gestiones públicas o se financien parcial o totalmente con recursos públicos (...);
- h) Las personas jurídicas de derecho privado que posean información pública.



#### Art. 4.- Principios de Aplicación de la Ley.-

a) La información pública pertenece a los ciudadanos y ciudadanas. El Estado y las instituciones privadas depositarias de archivos públicos, son sus administradores y están obligados a garantizar el acceso a la información; b) El acceso a la información pública, será por regla general gratuito a excepción de los costos de reproducción.

#### Art. 5.- Información Pública.-

Se considera información pública, todo documento (...), que se encuentre en poder de las instituciones públicas y de las personas jurídicas (...), contenidos, creados u obtenidos por ellas, (...) que se encuentren bajo su responsabilidad o se hayan producido con recursos del Estado.

#### Art. 8.- Promoción del Derecho de Acceso a la Información.-

Todas las entidades que conforman el sector público (...) implementarán, según sus competencias y posibilidades presupuestarias, programas de difusión y capacitación dirigidos tanto a los servidores públicos, como a las organizaciones de la sociedad civil, (...).



**Art. 9.- Responsabilidad sobre la entrega de la Información Pública.-**  
El titular de la entidad o representante legal, será el responsable y garantizará la atención suficiente y necesaria a la publicidad de la información pública, (...). Su responsabilidad será recibir y contestar las solicitudes de acceso a la información, en el plazo perentorio de diez días, mismo que puede prorrogarse por cinco días más.

**Art. 11.- Vigilancia y Promoción de la Ley.-**  
(...) corresponde a la Defensoría del Pueblo, la promoción, vigilancia y garantías establecidas en esta Ley. Tendrá las siguientes atribuciones:  
a) Ser el órgano promotor del ejercicio y cumplimiento del derecho de acceso a la información pública; b) Vigilar el cumplimiento de esta Ley por parte de las instituciones (...); c) Vigilar que la documentación pública se archive bajo los lineamientos (de) la Ley del Sistema Nacional de Archivos; (f) Promover o patrocinar a solicitud de cualquier persona natural o jurídica o por iniciativa propia, acciones judiciales de acceso a la información pública, cuando ésta ha sido denegada; (...).

**Art. 13.- Falta de claridad en la Información. -**  
Cuando se demuestre por parte de cualquier ciudadano, que existe ambigüedad en el manejo de la información, (...) podrá exigirse personalmente la corrección en la difusión, de no hacerlo podrá solicitarse la intervención del Defensor del Pueblo a efectos de que se corrija y se brinde mayor claridad y sistematización, en la organización de esta información. (...).

### Art. 19.- De la Solicitud y sus Requisitos.-

El interesado a acceder a la información (...) deberá hacerlo mediante solicitud escrita ante el titular de la institución. En dicha solicitud deberá constar en forma clara la identificación del solicitante y la ubicación de los datos o temas motivo de la solicitud, (...).

### Art. 20.- Límites de la Publicidad de la Información.-

La solicitud de acceso a la información no implica la obligación de las entidades (...), a crear o producir información, con la que no dispongan o no tengan obligación de contar al momento de efectuarse el pedido. (...) la institución (...), comunicará por escrito que la denegación de la solicitud se debe a la inexistencia de datos en su poder, (...). Esta Ley tampoco faculta a los peticionarios a exigir a las entidades que efectúen evaluaciones o análisis de la información que posean, salvo aquellos que por sus objetivos institucionales deban producir.

### Art. 21.- Denegación de la Información.-

La denegación de acceso a la información o la falta de contestación a la solicitud, en el plazo señalado en la ley, dará lugar a los recursos administrativos, judiciales y constitucionales pertinentes y, a la imposición a los funcionarios, de las sanciones establecidas en esta Ley.





## DEL RECURSO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Art. 22.- El derecho de acceso a la información, será también garantizado en instancia judicial por el recurso de acceso a la información, (...)

El recurso de acceso a la información se podrá interponer ante cualquier juez de lo civil o tribunal de instancia del domicilio del poseedor de la información requerida.

El Recurso de Acceso a la Información, contendrá:

- a) Identificación del recurrente;
- b) Fundamentos de hecho y de derecho;
- c) Señalamiento de la autoridad de la entidad sujeta a esta Ley, que denegó la información; y,
- d) La pretensión jurídica (...).

Art. 23.- Sanción a funcionarios y/o empleados públicos y privados.-

(...) a) Multa equivalente a la remuneración de un mes de sueldo o salario que se halle percibiendo a la fecha de la sanción;

b), Suspensión de sus funciones por el tiempo de treinta días calendario, sin derecho a sueldo o remuneración por ese mismo lapso; y,

c) Destitución del cargo en caso de que, a pesar de la multa o suspensión impuesta, se persistiere en la negativa a la entrega de la información (...).

### IMPORTANTE:

Los artículos marcados como importantes (en verde), te ayudarán a entender y realizar un pedido de información de acceso público.

**Recuerda:**

**El acceso a la información pública es un derecho para todos los seres humanos.**

**La LOTAIP en sus artículos, conjuntamente con la Defensoría del Pueblo, regula el cumplimiento del derecho al acceso a la información pública.**



“Querer informarse sin esfuerzo es una ilusión que tiene que ver con el mito publicitario más que con la movilización cívica. Informarse cansa y a este precio el ciudadano adquiere el derecho de participar inteligentemente en la vida democrática”.

IGNACIO RAMONET

“Creo muchísimo en el poder de la información así que he decidido pasar la vida dedicándome a decir lo importante que es el acceso a la información y asegurarnos que tengamos libertad de expresión y que todo el mundo pueda acceder a ella”.

ERIC SCHMIDT

**UCUENCA**

FILOSOFÍA, LETRAS  
Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN



Carrera de Periodismo  
Universidad de Cuenca

**ENDEM**  
ESTUDIO

MAQUETACIÓN Y DISEÑO:  
RAÚL SACTA DOMÍNGUEZ